Expediente: **6631/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VARGAS CARLOS ALBERTO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **12/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VARGAS, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6631/25

H108023064758

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ VARGAS CARLOS ALBERTO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 6631/25.

A los 11 días del mes de Marzo de 2026, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la Prosecretaria perteneciente a la misma Unidad, Marta Salas, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°1 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora su letrada apoderada **Dr. E. Federico Srur**, no compareciendo el demandado Sr. **VARGAS CARLOS ALBERTO.** A continuación cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 24/06/25** por la suma de **PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100 ($15.937,92)** en contra de **VARGAS CARLOS ALBERTO D.N.I. n° 20.327.285, con domicilio en: B° TERESA DE CALCUTA MZA A- LOTE 42- ALDERETES**, por haber el ahora accionado solicitado y recibido **crédito personal Reactivación Consumo N°345/10 en fecha 29/09/17** por la suma de $ 40.721,44 (otorgándose en pesos neto la suma de $38.683,05), **para ser pagado en 24 cuotas, habiendo abonado la parte demandada 16 cuotas** quedando **impagas 8 cuotas**, conforme lo manifestado por la actora en el escrito de demanda. En fecha 20/02/26 se notifica al Sr. **VARGAS CARLOS ALBERTO** de la demanda y se les comunica que la Primera Audiencia se realizará el día de la fecha a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido en el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificado. ***Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se remitió las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que informen 1- Tasa de interés pactada en la Solicitud del Préstamo Personal suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para el Préstamos Personales -BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que utiliza el BNA. Con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses.*** A continuación, se cede la palabra al **Dr. E. Federico**

Srur quien ratifica la demanda y la documental acompañada oportunamente. Oído lo expuesto, corresponde:

I.- Tener por ratificada la demanda incoada por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN;

II.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente a saber:

1)Solicitud de Crédito personal, debidamente suscripta por el demandado y DDJJ,

2) Fotocopia de DNI del demandado,

3)Autorización de excepción gerencial y de pago,

4)Fotocopia de Recibo de Sueldo del demandado,

5)Soporte con detalles de los movimientos de las operatorias crediticias de crédito ejecutado en autos,

6)Boleta de Liquidación y Recibo oficial de pago, con el correspondiente sello oficial del cajero al momento de la efectiva entrega del dinero otorgado en préstamo al demandado y suscripto por este.

7) Estado de cuenta.

III.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia del demandado a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 456 del CPCyCT). **IV**.- Dese por concluido el proceso en esta primera instancia y pasen los autos a despacho para resolver sentencia de fondo. **V** .- Una vez dictada la sentencia procédase por Área Postulatoria a la confección de planilla fiscal.

A continuación S.S. procede a dictar la parte resolutiva de la sentencia, conforme faculta el art. 473 inc. 2 del CPCyCT, y se informa que los fundamentos serán expuestos en el día de la fecha; así:

RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleva adelante la presente ejecución seguida por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de **VARGAS CARLOS ALBERTO D.N.I. n° 20.327.285** por la suma de PESOS: **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100 ($15.937,92)** con más sus intereses a calcular conforme lo pactado en Anexo 2 de la Reglamentación de Línea de Créditos Personales desde la fecha del vencimiento consignado en Estado de Cuenta del informe de la oficina de Contaduría Ex Departamento Gestión y Mora hasta la fecha de su total y efectivo pago, y que no podrá ser superior a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días.

SEGUNDO: Procédase por Área Postulatoria a la confección de Planilla Fiscal**.** Costas a la ejecutada vencida art. 61 C.P.C.C.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el art. 1255 del CCYC y art. 13 de la Ley 24.432, y conforme a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad que deben ser base del proceso a fin de evitar una regulación cuya magnitud sería desproporcionada con la entidad de las labores desarrolladas, la jurisdicente se aparta de lo establecido por el art. 38 de la Ley arancelaria, corresponde regular al **Dr. E. Federico Srur** por las labores profesionales realizadas en el presente juicio, la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($186.000) equivalente 30% del monto de la consulta escrita.

CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Se cede la palabra al Dr. E. Federico Srur a fin de que manifieste si está de acuerdo con la resolutiva o si desea expresar algo quien asiente con lo dispuesto.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe

Actuación firmada en fecha 11/03/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.